

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, diciembre tres (3) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00177-00.

Por ser procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante vista a folio 88, el juzgado dispone:

1°.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandante a folio 88 y en consecuencia dispone la terminación del presente proceso por desistimiento, haciéndole a las partes las prevenciones de que trata el Inciso 2 del Artículo 314 del C.G.P.

2.- No se hace condena en costas, por cuanto así fue solicitado.

3.- Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA